

N. 246.

~~1838~~ 44

# LA CONCORDIA

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.



Son obligaciones del Mexicano :

- 1.º Profesar la religion de su Patria, observar la Constitucion y las leyes, obedecer las autoridades. (Art. 3.º de la 1.ª ley constitucional.)

Las subscripciones á este Periodico se pagarán adelantadas en las Administraciones de rentas del Departamento á razon de cuatro rs. al mes, y se recibirá franco de porte á los foraneos. Las de esta Capital se reciben por trimestres adelantados en la Sria. del Gobierno á razon de cuatro pesos anuales.

Ciudad=Victoria, Agosto 25 de 1838.

Núm. 65

### PARTE NO OFICIAL.

#### DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

#### GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

“El presidente de la republica mexicana, á los habitantes de ella sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º El gobierno dispondrá que las cenizas del heroe de Iguala D. Agustín de Iturbide sean trasladadas á la capital de la republica para el dia veintisiete de setiembre proximo, aniversario de su entrada en ella, y en el que consumió gloriosamente la independencia de la patria.

2.º Tambien dispondrá lo conveniente para que las espresadas cenizas sean colocadas en la catedral de Mexico, lugar destinado para los heroes.—Luis Manuel de Herrera, vice presidente de la camara de diputados.—Antonio Icaza, presidente del senado.—Mariano de Moreda, diputado secretario.—José Cacho, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Mexico á 6 de Agosto de 1838.—Anastasio Bustamante.

### INTERIOR.

Mexico Agosto 8 de 1838.

En el Censor del miercoles se lee lo siguiente:

„A las tres de la tarde se avisó por el Noroeste una fragata no conocida (si de guerra ó mercante) por estar á distancia de 21 á 24 millas, y el bergantin y la goleta cruzadora le daban caza.

„La fragata de guerra francesa que fondeó ayer en Sacrificios, es del mismo porte de la Herminia, y segun parece procede de la Habana, con viveres para la escuadra. Al aproximarse al fondeadero se calmó

el viento, y la abatió la corriente sobre el arrecife de Pajaros, donde pudo encallar si no hubieran ido á su auxilio diez ó doce botes de la Herminia y demas buques de su nacion, que la remolcaron hasta sacarla del peligro.”

Y en el del jueves se agrega:

„Despues de la llegada del último bergantin de guerra frances, que segun nos han informado, vino de Tolon en 46 dias, ha circulado en esta plaza la noticia de que el ministerio del rey habia aprobado el bloqueo y dado conocimiento de él á las cámaras el 7 de Junio, y que en el puerto de su procedencia, y en el de Brest, se estaban disponiendo nuevas fuerzas navales para aumentar las que hoy existen hostilizando los de nuestra republica.

„Para nosotros no es dudosa la primera parte de la noticia, porque así era muy natural sucediese; mas en cuanto á la segunda, si acaso fuese verdad, no nos asusta, ni menos nos intimida. Bien persuadidos vivimos de que está muy proximo el desenlace del trágico drama en que con desagrado ó repugnancia nos hace representar papel una nacion que quiere por la fuerza nuestro trato y nuestra amistad, y por la fuerza, que admitimos condiciones degradantes, exigidas con los mas groseros insultos y manifestadas con el mas insufrible orgullo. Los males que nos sobrevengan los aguardamos impavidos y tranquilos, en la confianza de que está de nuestra parte la razon, la justicia, y la opinion favorable de todas las naciones amigas de buena fé.”

Idem 11 de idem de 1838.

„La noticia del bloqueo de los puertos de Mexico por una escuadra francesa, ha sido recibida con inquietud por los negociantes, las compañías de minas y las otras partes interesadas en su comercio. Es cierto que las consecuencias de estas medidas pueden ser muy perjudiciales á los intereses ingleses en esta parte del mundo. Casi todo el comercio extranjero de Mexico se hace por la mediacion de los negociantes ingleses, sea directamente ó sea por el conducto de los Estados



Unidos. Se cree en la ciudad como indispensable que nuestro gobierno ponga una atención muy particular en esta suspensión del comercio extranjero de México, motivada por parte de la Francia, en reclamaciones que se consideran en América y en Inglaterra como muy exageradas é injustificables. Los bloqueos, se dice, no deben ser respetados por ninguna nación cuyo comercio comprometan, cuando no puedan ser acreditados á los ojos de los pueblos. Se comprende, pues, que el comercio no debe suspenderse por la conducta arbitraria y caprichosa de una potencia que juzga necesario cerrar los puertos bajo pretextos frívolos, ó porque una nación mas débil resistiese algunas esacciones violentas. Si se admitiera este principio, añade, cualquier pequeño estado podría suspender el comercio de todas las naciones con los estados de la América del Sur, supuesto que estos no poseen fuerzas navales para resistir á ningún bloqueo. Se cree generalmente que el comandante francés en Veracruz se ha excedido en mucho de las instrucciones de su gobierno, y que la intervención del gabinete inglés tendrá por efecto la expedición de nuevas ordenes que prescriban se acepten los terminos honrosos ofrecidos por el presidente de México, y que se restablezca de este modo el comercio general del extranjero.

Los que conozcan la importancia de la *Cronica de la mañana*, darán todo el valor que en si tiene, al artículo anterior.

[Concluye del Numero anterior.]

Ya en el segundo de dichos artículos advertimos que los editores del *Times*, profundamente versados en la ciencia diplomática y en el derecho internacional, como directores de esa gran maquina política, acaso la primera entre las potencias morales que ha creado la prensa periódica en la Europa libre, han fijado su atención en el hecho de haber querido revestirse otra vez el Sr. Deffaudis de su carácter diplomático, sin llenar previamente las formalidades acostumbradas, despues de haber acreditado al Sr. de Lisle como encargado de negocios durante su ausencia. Sin embargo, algun escritor francés, á quien luego siguieron los editores de la *Abeja*, osó calificar de evasiva la justa objecion que sobre este punto hizo el ministerio mexicano al Sr. de Lisle en su nota de 30 de Marzo.

No menos grato nos ha sido reflexionar, que nuestro gobierno jamás haya pensado siquiera en la expulsion de los residentes franceses, que los editores del *Times* reputaban consecuencia natural y necesaria de un acto no provocado de agresion, como el referido bloqueo. La perfecta seguridad y paz que en tales circunstancias han disfrutado los franceses que residen en toda la extension de la república, es un glorioso testimonio de los nobles sentimientos que abriga el gobierno y el pueblo mexicano, que por si solo debe confundir las calumnias de los miserables libelistas, que se han empeñado en presentarnos ante la Europa como una turba de salvajes inmorales y feroces. El desmiente de la manera mas victoriosa las imputaciones de igual naturaleza que se deslizaron mal disimuladas aun en la correspondencia oficial de la legacion francesa que se ha sometido al público; y la cuita Europa, donde la razon es soberana, ya hoy habrá reconocido que México, digna del rango á que la elevó su valor entre las naciones civilizadas, si sabe sostener á toda costa su dignidad y decoro, profesa á la vez un respeto inviolable á los derechos de la humanidad y de la justicia.

Insertamos á continuacion un párrafo del mismo periódico del 17 de Mayo, dándole este lugar por la importancia del hecho á que se refiere, y que si no está

exagerado tendrá un influjo inmenso en la prosperidad futura de nuestra república.

„El *Boletín oficial de Cordova* menciona el importante descubrimiento de minas de azogue mas ricas que las de Almadén, casi en la superficie de la tierra, entre el rio Guadajoz, el famoso *Salsum* de los antiguos romanos, Caicena y Salobral, junto á Castil de Campos y Fuente Tojor. Se han remitido muestras de ellas á Madrid. Así España producirá acaso mas azogue que el que pueda consumir el mundo.”

Por el correo de ayer se han recibido algunos periódicos de Francia hasta el 29 de Mayo, que condujo la barca *Joven Nelly*; nos apresuramos á publicar la sensacion que ha causado en Paris el ultimatum, la noticia de la imposicion del bloqueo, y el Manifiesto del Exmo. Sr. presidente de la república, é insertaremos mañana la opinion del Nacional, y del Diario de los Debates. (*Diario del Gobierno.*)

[Continúa el Ultimatum comenzado á insertar en el Núm. 47.]

Esta vez, no solo los patios de la casa fueron invadidos, sino tambien las escaleras, y aun el corredor que conduce á los cuartos del infrascrito. Ademas los soldados de policia no entraron solos, sino que los siguió un numero bastante considerable del pueblo: felizmente se hallaban allí un alcalde y un coronel, quienes á petición del infrascrito mandaron al pueblo y soldados que salieran inmediatamente; hicieron cerrar el zahuán, y entraron de nuevo solos con el sargento que mandaba los soldados. Estas tres personas hicieron (por error sin duda alguna) una relacion de tal manera grave y tan exagerada del asunto, que se creeria al oírles hablar se trataba de un mexicano muerto sin provocacion alguna, y se esplicaron con tanto decoro y política, que el infrascrito, despues de haberse en vano esforzado obtener de frances ébrio esplicaciones un poco precisas, lo indujo y lo determinó á ponerse con toda voluntad en manos de la justicia.”

Al dia siguiente se trasladó esta nota al ministerio del interior para que se transmitiese al juzgado que conocia del asunto, y se avisó así al sr. Baron Deffaudis.

LEGACION DE FRANCIA EN MEXICO.

México 11 de Febrero de 1837.

Ya varias ocasiones el infrascrito ministro plenipotenciario de Francia habia tenido motivo de quejarse al supremo gobierno del tono injurioso, de las disposiciones malevolas y del espíritu de robo que ha mostrado el sr. Tavera, sucesivamente escribano de los jueces de tetras Gallegos y Tamayo, respecto de los subditos de S. M. que habian tenido la desdicha de caer bajo su jurisdiccion. Este escribano, cuya codicia brutal excita quejas universales, tanto entre los mexicanos como entre los extranjeros, habia manifestado hasta cierto punto, en una entrevista muy reciente con el cónsul de Francia, la brusquedad de sus modales habituales, y solo habia debido á la perfecta moderacion del cónsul, el evitar la leccion que merecia. Sin embargo, el infrascrito ha tenido paciencia, y esperado para quejarse alguna iniquidad muy notoria y monstruosa del sr. Tavera, convencido de que no la esperaria mucho tiempo por parte de un hombre semejante.

En efecto, el sr. de Villeveque, cónsul de Francia, habiendo sabido que el mexicano herido en la cabeza por el frances Pitre el dia 5, habia muerto en el hospital antes de ayer por la tarde, ha escrito ayer al sr. juez de tetras Tamayo la carta cuya copia se halla



adjunta bajo el núm. 1, pidiéndole en favor del acusado Pitre, autorizase á dos médicos escogidos por los amigos de este, para que asistieran á la autopsia del cadáver. Esta demanda era enteramente conforme á los principios generales de equidad que sirven y deben servir de base á todas las legislaciones del mundo, pues era evidente que si la herida hecha por Pitre no presentaba gravedad alguna, este frances, sobre todo, en consideracion á su estado de embriaguez y de las provocaciones amenazadoras que se le habian hecho hasta en su propia casa, de singun modo podria sufrir sino un castigo correccional por el desorden que habia causado en razon del estado de ebriedad en que se hallaba, como lo decia el infrascrito en su nota del 7. No era ménos evidente, al contrario, que si la herida inferida por Pitre era mortal, no obstante las circunstancias siempre atenuantes de su embriaguez y de las provocaciones de que habia sido objeto, podia sufrir un castigo mas fuerte. Desde luego la cuestion que esencialmente debia decidirse en el proceso, y por consiguiente discutirse, tanto en la acusacion como en la defensa, era la de saber: si la muerte del mexicano que ha fallecido en el hospital debia atribuirse á su herida ó á cualquiera otra causa. Para preparar, ademas, con toda la exactitud y la imparcialidad indispensables la discusion y decision de esta cuestion ante los jueces, era ménos necesario que no solo la autopsia del cadáver se hiciese con el mayor cuidado, sino tambien que se confiase juntamente á médicos designados por la autoridad, interesados en la averiguacion del delito, y á médicos designados por el acusado, interesados en su defensa. Si los informes de los médicos estaban de acuerdo, la cuestion que debia aclararse se hallaba decidida de antemano; y si los informes eran contradictorios, los magistrados encargados de revisarlos y de escoger entre ellos, podian á lo ménos juzgar con pleno conocimiento de causa. En el caso, enteramente opuesto, de que los médicos designados por la autoridad, interesados en la averiguacion del delito, hiciesen solos la autopsia, resultaria que cuando se tratase de discutir el punto principal del proceso ante los jueces, la acusacion solo pudiera invocar hechos y testimonios, mientras que la defensa se hallaria forzosamente reducida al silencio. El acusado Pitre pudiera así hallarse condenado sin ser oido. Un resultado tal, no podia ser ordenado ni aun autorizado en ningun pais del mundo; y en la persuacion de que el texto, ó á lo ménos el espíritu de la legacion mexicana, se hallaba de acuerdo sobre ese punto, no solo con la de Francia, sino tambien con todas las legislaciones un poco conocidas, el cónsul de Francia ha dirigido al sr. Tamayo su adjunta demaranda para que se autorizase la presencia de los médicos elegidos por el infrascrito á la inspeccion del cadáver. Esta demanda se hallaba ademas justificada por una circunstancia particular del asunto muy notable: es que el mexicano herido el 5, é inmediatamente llevado al hospital, se habia siempre considerado como fuera de todo peligro, y aun iba mejorando mas y mas, hasta la mañana del 9, hacia cuyo fin murió de una manera enteramente imprevista. Ahora bien: muchas personas, mexicanos y extranjeros, han explicado inmediatamente esta catástrofe tan extraordinaria, por la probabilidad de algun yerro de los médicos ó boticarios en el suministro de las medicinas; y si esta conjetura tubiera algun fundamento, es claro que los médicos que han hecho la autopsia, particularmente si pertenecen al hospital, no estarian de ningun modo dispuestos á comprobar su exactitud. Por esta razon se advertirá de paso, que en Francia &c. los informes de los médicos que han cuidado del enfermo, no son admitidos, como pruebas judiciales en semejantes casos. Suponiendo finalmente, que las conjeturas esparcidas sobre un error de los médicos ó bo-

ticarios no tienen realidad, no es ménos cierto que la pesquisa de las causas de la muerte repentina é imprevista del mexicano herido exigia el cuidado mas atento é imparcial. Sin embargo, el cónsul ha recibido poco despues de haber mandado su carta, la adjunta contestacion cuya copia es núm. 2 del sr. juez Tamayo. Esta contestacion era una denegacion formal, fundada en estos dos motivos: primero, que la demanda del sr. de Villeveque *ofendia la reputacion y la delicadeza de los médicos del hospital*; segundo, que era *contra la práctica constante y contra el derecho*.

El primer motivo no puede ser calificado sino como una puerilidad. La reputacion y la delicadeza de los médicos del hospital mexicano, no se ofenden mas que lo que se ofenderian en semejantes casos las de todos los medicos de los hospitales de Europa, supuesto que aquellos no pueden pretender mas que estos estar á cubierto de todo error. Tampoco debe arguirse con susceptibilidades tan pueriles, cuando se trata de un proceso de que depende la libertad de un hombre. Seria mucho que un acusado amenazado de un castigo corporal mas ó ménos grave, debiese, por cortesia hacia sus adversarios, abstenerse de hacer verificar y discutir, por personas competentes, los hechos de que se le hace cargo, cuando en una multitud de cuestiones puramente pecuniarias todo individuo tiene el derecho de nombrar hombres espertos para verificar y discutir el importe de los pagos que se le exigen.

Tocante al segundo motivo de denegacion, expresado en la contestacion del sr. Tamayo, el infrascrito ha creído deber someterlo á uno de los jurisconsultos mas justamente célebres del pais; y segun su dictamen bien claro y terminante, el referido motivo denota una profunda ignorancia, ó una mentira odiosa.

La demanda del cónsul de Francia no era contra el derecho; ninguna ley se opone á que fuese admitida; y si por otra parte, ningun texto formal de ley la hace obligatoria, tampoco el espíritu general de la legislacion, ni los principios generales sobre el respeto debido sagrado de la defensa, creaban una imposibilidad moral para la denegacion de esta demanda.

En este estado de cosas, el infrascrito cree que tiene un deber rigoroso de protestar con la mayor fuerza contra la denegacion de justicia que se ha opuesto al cónsul de Francia, con la intencion de embarazar y aun de hacer imposible la defensa del acusado frances Pitre; y pide, ó que se exhume el cadáver, para que los médicos elegidos en favor de la defensa investiguen, si aun es posible, la verdadera causa del fallecimiento, ó que si la acusacion renuncia á la exhumacion ó nueva inspeccion, no puede presentar como un agravante del delito de Pitre, la muerte del mexicano que habia herido.

Si por otra parte el infrascrito ha comenzado esta nota con quejas contra el *escribano* Tavera, aunque figura el nombre del sr. juez Tamayo en los documentos oficiales, es porque el infrascrito conoce por los hechos ya indicados, toda la mala é injusta intencion de ese *escribano*; porque sabe ademas, sin que quepa duda alguna, que él es el que en el caso presente se ha opuesto, con la groseria é iniquidad acostumbrada, á las disposiciones conciliadoras y equitativas del sr. juez Tamayo; y porque, en fin, este *escribano* ha tenido la insolencia de decir, en presencia de numerosos testigos, y despues de haber leído la adjunta carta del sr. de Villeveque, que el cónsul *hurria mucho mejor en ocuparse de su casa, que de los negocios de la justicia mexicana*; reflexion que bastaria para probar la ignorancia salvaje del sr. Tavera. El infrascrito no quiere examinar si no obstante todo eso el sr. juez Tamayo hace mal de seguir en su lugar de las justas inspiraciones de su conciencia, las de la conciencia depravada de su *escribano*. Se limita á llenar de oprobio al



hombre que voluntariamente y con premeditacion, se ha mostrado constantemente hostil e injusto hacia las personas que la legacion de S. M. está encargada de defender.

El infrascrito solicita del sr. Ortiz Monasterio acepte las seguridades reiteradas de su muy distinguida consideracion.—(Firmado).—*Baron Deffoudis.*

*Num. 1. Copia de una carta dirigida por el consul frances al sr. Tamayo, juez de letras.*

México a 10 de febrero de 1837.—Sr. juez.—Habiendo recibido esta mañana con mucha sorpresa la noticia de que D. José de Jesus Lara, herido en la tarde del domingo, habia muerto ayer en San Andres, aunque los enfermos hubiesen asegurado que Lara estaba muy aliviado, me dirijo á V. á nombre de Pitre Lemoine, para lograr de V. que la autopsia del cadaver sea hecha por los facultativos del hospital con asistencia de los medicos franceses Plan y Solier, que podrian reunirse á sus compañeros mexicanos hoy á la una y media ó las dos de la tarde.

Si V. quiere favorecer mi demanda, le suplico á V. entregue al que tendrá el honor de llevar á V. esta carta, la licencia que autoriza á los medicos franceses para presentarse en el hospital.—Me aprovecho de esta circunstancia para renovar á V. las seguridades de mi consideracion.—(Firmado).—*Laine de Villeveque.*—Por copia conforme.—El consul de Francia canceller de la legacion.—*Laine de Villeveque.*

*Num. 2. Respuesta del sr. juez de letras D. José Maria Tamayo, al consul de Francia.*

Me sensibiliza de manera no acceder al pedido de la nota de V. S. de hoy, pues con mi condescendencia en que se procediera á la inspeccion del cadaver de Lara por los dos facultativos franceses que me indica, asociados con los del hospital de S. Andres, ofenderia la reputacion y delicadeza de estos; por último será contra la práctica constante y *contra el derecho.*

Por tal principio, y no presentandoseme como un fundamento legal que me haga desconfiar del manejo de los facultativos del hospital de S. Andres, espero se penetre de la justicia que me asiste para no prestar me á su pedido. Y con tal motivo á V. S. protesto mi mas distinguida consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Mexico febrero 10 de 1837.—[Firmado].—*José Maria Tamayo.* Por copia conforme.—El consul de Francia canceller de la legacion.—*Laine de Villeveque.*

Se trasladaron la nota y copias anteriores á la secretaria del interior.

El licenciado José Maria Heredia, secretario del tribunal superior de justicia del departamento de México.

Certifico en debida forma, que la causa instruida en el juzgado del sr. licenciado D. José Maria Tamayo, al frances Pitre Lemoine, por homicidio del joven José de Jesus Lara, y herida al frances Juan Federico Lages, resulta que en la tarde del 5 de febrero de 1837, hallandose ébrio Lemoine, formó una disputa con un cargador, queriendole quitar una talega de dinero, diciendole que era ladrón, por lo que se reunió alguna gente: que concluida la disputa, dos hombres siguieron á Lemoine hasta la puerta de su casa, diciendole injurias y golpeandola con piedras: que enfurecido el reo trató de salir á acometerles; y porque Juan Federico Lages quiso estorbárselo, le infirió una grave herida en un muslo, y saliendose á la calle con su sable y escopeta, disparó un tiro de municion á Juan Suarez, que intentaba contenerlo, hiriendo con él por casualidad en la cabeza al jóven José de Jesus Lara: que trasladado este al hospital de S. Andres, falleció el 9 del mismo febrero, sin que hubiese podido hablar desde el momento en que fué herido: que inspeccionado su cadaver por los profesores de cirugia D. José Lisaul

y D. Francisco Ayala, le encontraron el cerebro herido, y calificaren la lesion de mortal de necesidad: que aunque el cónsul de Francia ocurrió al juez solicitando que los medicos franceses Plan y Solier, concuriesen á la autopsia del cadaver con los facultativos del hospital, el licenciado Tamayo declaró sin lugar esta solicitud, por ser contra la practica constante y *contra el derecho,* no presentándose fundamento legal para que se desconfiase de los espresados profesores de S. Andres: que seguida la causa por todos sus trámites, y despues de haberse dado á Lemoine todos los medios necesarios para su defensa, que dirigió el licenciado D. Francisco Maria Lombardo, y de practicarse cuantas diligencias promovió este letrado al efecto, fué sentenciado definitivamente en 6 de julio último, á diez años de presidio en Veracruz, con retencion: que habiendo apelado, pasó la causa á la suprema corte de justicia, y de ella á este supremo tribunal, donde espresó agravios el reo en 11 de setiembre: que pasada al sr. fiscal, pidió en 11 de octubre la practica de algunas diligencias, que despachadas volvió el proceso á su vista, y en 8 de noviembre lo despachó, pidiendo la revocacion del fallo inferior, y que se condenase al reo á ocho años de presidio en Veracruz, contados desde la fecha de su prision: que en 11 del mismo noviembre, mandó el tribunal se diese cuenta por el relato citadas las partes, lo que no se verificó por motivos que ignoró, aunque creó que haya sido por la multitud de causas criminales mas antiguas que existian para despacharse: que al entrar yo á servir la secretaria en 8 de marzo último, formé el correspondiente extracto el 16 del mismo, y lo pasé luego para el cotejo al procurador del reo D. Joaquín Bandera: que tanto este, como su abogado el sr. Lombardo, me han pedido por favor que no active la conclusion del procedimiento, y que el mismo reo, habiendo solicitado hablarme en las visitas de cárcel de 17 y 31 último, me ha hecho igual súplica con las mas vivas instancias; que habiendo reclamado la causa al procurador de orden de la segunda sala, la devolvió ayer, sin haberse cotejado el extracto, ni puestose razon alguna de los motivos que hayan enbrazado este trámite; y por último, que lejos de aparecer en la causa constancia alguna, de que Lemoine haya sufrido ningun mal tratamiento en su prision, consta al contrario que este superior tribunal ha tenido la condescendencia de permitirle en tres distintas ocasiones que salga de la cárcel bajo de fianza, para el arreglo de sus asuntos. SC.

**LA CONCORDIA.**

*Ciudad-Victoria Agosto 25 de 1838.*

El dia 22 fueron exumados en Padilla los ilustres restos del Heroe de Iguala por S.E. el Gobernador en persona con la Exma Junta Departamental, el Prefecto del distrito, una comision del Ayuntamiento de esta Capital y los Jueces de paz de los Pueblos del contorno que presidian la numerosa concurrencia. Si puede significarse un acto el mas tierno, nosotros nada podemos figurar: ocupados con un sentimiento profundo ocasionado por varias ideas nada podemos aun decir. Los restos se condujeron en pompa fúnebre al alojamiento de S. E. el Gobernador: el silencio y el dolor fueron característicos honores del Libertador. Llegan los restos venerables el dia 24 y antes de continuar su marcha, el dia 25 esta Capital ha dispuesto sus honrras. Se apresuran los Ciudadanos á dar tiernas demostraciones de su respeto á la memoria del Heroe.—EE.

*Imprenta del Gobierno dirigida por Francisco Garcia.*

